



# Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Designación de las Consejerías Electorales que Integrarán los Consejos Distritales de la Entidad



Proceso Electoral Local  
**2023-2024**





## CONTENIDO

<b>GLOSARIO</b> .....	- 2 -
<b>MARCO JURÍDICO</b> .....	- 3 -
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	- 5 -
<b>OBJETIVO</b> .....	- 5 -
<b>RECLUTAMIENTO</b> .....	- 6 -
<b>PERFIL DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES</b> .....	- 7 -
<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES</b> .....	- 7 -
<b>REQUISITOS LEGALES</b> .....	- 7 -
<b>REQUISITOS ADMINISTRATIVOS</b> .....	- 8 -
<b>CRITERIOS PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN</b> .....	- 10 -
<b>DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA</b> .....	- 13 -
<b>REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES</b> .....	- 13 -
<b>REVISIÓN DOCUMENTAL</b> .....	- 14 -
<b>PLAZO PARA SUBSANAR OMISIONES</b> .....	- 14 -
<b>VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES</b> .....	- 15 -
<b>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</b> .....	- 15 -
<b>ENTREVISTA Y VALORACIÓN CURRICULAR</b> .....	- 20 -
<b>APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA</b> .....	- 21 -
<b>MÉTODO PARA LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS</b> .....	- 21 -
<b>CONSIDERACIONES DURANTE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS Y VALORACIÓN CURRICULAR</b> .....	- 23 -
<b>EVALUACIÓN INTEGRAL</b> .....	- 24 -
<b>COTEJO DOCUMENTAL</b> .....	- 25 -
<b>VISTA A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE CANDIDATOS A CONSEJEROS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b> .....	- 26 -
<b>DESIGNACIÓN</b> .....	- 26 -
<b>INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS</b> .....	- 27 -
<b>DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA</b> .....	- 28 -
<b>TEMPORALIDAD</b> .....	- 28 -
<b>REMUNERACIÓN</b> .....	- 28 -
<b>SUSTITUCIONES</b> .....	- 29 -
<b>REMOCIÓN</b> .....	- 29 -
<b>ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES LOCALES</b> .....	- 29 -
<b>CONSIDERACIONES FINALES</b> .....	- 31 -
<b>CRONOGRAMA</b> .....	- 33 -



## GLOSARIO

**Código:** Código Electoral para el Estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

**IEEH / Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Junta Estatal / Junta:** Junta Estatal Ejecutiva.

**OPL:** Organismo Público Local Electoral.

**Reglamento:** Reglamento de Elecciones.



## MARCO JURÍDICO

Para la consecución de los fines Institucionales a los que se refiere el Artículo 48 del Código, y conforme a lo establecido en el Artículo 66 fracción II del mismo ordenamiento, el Consejo General tiene la atribución de aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones.

Por otro lado de acuerdo con el Artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, asimismo el Apartado C, de la Base V del mismo Artículo, así como el Artículo 24 de la Constitución Local determinan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos señalados en la propia Constitución Federal.

A su vez el Artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, las elecciones de gobernadores, integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Observando que, en el ejercicio de la función electoral la autoridad electoral local cumpla con los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; gozando de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su Artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), que corresponde a los OPL realizar las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales durante el Proceso Electoral.

Aunado a lo anterior el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en su Artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el Artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; por su parte los Artículos 20, 21 y 22 establecen las reglas y criterios que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre la ciudadanía aspirante, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como Consejerías Electorales de los consejos distritales electorales, así como para su designación.



A su vez el Código Electoral del Estado de Hidalgo en sus Artículos 67, fracción VI, 82, 83, 84 y 85, establece que, en cada Distrito Electoral Local de la Entidad, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Consejo Distrital, así como su integración y la forma en que serán electos los integrantes de estos y los requisitos administrativos y legales que han de cumplir.

Por otra parte de conformidad con lo que disponen los artículos 20 numeral 1 inciso e) del Reglamentos de Elecciones, 17 inciso d) y 21 inciso f) del Reglamento Interior la Consejera Presidenta propondrá al Consejo General una Comisión de Consejerías encargada de realizar el análisis curricular y de resultados de la lista de las y los ciudadanos que remita la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, a fin de que pueda llevarse a cabo la elaboración de la propuesta de candidatas y candidatos a ocupar los cargos de las Consejerías Propietarias y Suplentes de los Órganos Desconcentrados que en su momento la Presidencia deberá realizar al pleno del Consejo General como lo dispone el artículo 67 fracción VI del Código Electoral. En dicha Comisión participarán las representaciones partidistas con voz a fin de realizar observaciones al citado análisis curricular y de resultados.



## **INTRODUCCIÓN**

Con el fin de fortalecer los procesos electorales en el Estado de Hidalgo, específicamente durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, que implica la renovación de los ayuntamientos y elección de diputaciones a nivel local, se plantea el desarrollo de un Lineamiento para el reclutamiento, selección y designación de la ciudadanía a ocupar un cargo en las consejerías electorales de los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral.

Este Lineamiento se basará en las disposiciones establecidas tanto a nivel federal como local, y tendrá como objetivo central establecer los parámetros esenciales para el adecuado funcionamiento del procedimiento mencionado, contemplando mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar los principios de legalidad, transparencia, equidad y eficiencia en el proceso de conformación de estos órganos.

Lo anterior tomando en consideración lo acontecido el día 18 de agosto de la presente anualidad en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el cual se aprobaron diversas reformas al Código Electoral para la Entidad, mismas que fueron publicadas el pasado 22 de agosto de los presentes, en el periódico oficial del estado, de las cuales se advierte la obligación de instalar únicamente consejos distritales, cuyas funciones esenciales de conformidad por lo establecido en el artículo 88 del código son el coadyuvar al IEEH en la preparación, desarrollo y computo de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

## **OBJETIVO**

El objetivo sustancial del presente Lineamiento es dotar de herramientas metodológicas y operativas que guíen al Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, para la aplicación del procedimiento de reclutamiento y selección para la designación de la ciudadanía que ocupará el cargo en las distintas consejerías electorales distritales que se desempeñan durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Esto implica desarrollar y aplicar métodos de reclutamiento, evaluación y selección tanto rigurosos como objetivos; que permitan identificar a la ciudadanía apta y capaz, para desarrollar la función electoral bajo los principios democráticos que esta conlleva.

Además, se establecen criterios objetivos y transparentes para la evaluación de las personas aspirantes, considerando aspectos como la experiencia, la formación académica, la imparcialidad, el compromiso cívico y la capacidad de desempeñarse en el cargo. Asimismo, fomentar la participación de diversos sectores de la sociedad para garantizar la pluralidad y la diversidad de voces en la integración de los Consejos Distritales.



## RECLUTAMIENTO

El reclutamiento se refiere al proceso sistemático y estratégico mediante el cual una organización busca y atrae a individuos calificados y con el potencial necesario para ocupar puestos vacantes dentro de esta. Implica la identificación de candidatos adecuados, la comunicación de oportunidades laborales, la evaluación de habilidades y la selección de los candidatos más idóneos para cubrir las necesidades de la organización.

El Consejo General del IEEH, mediante convocatoria pública invita a la ciudadanía originaria o residente en el Estado de Hidalgo interesada en participar en el proceso de designación de las Consejerías Electorales, que ocuparán uno de los 180 cargos en los Consejos Distritales Electorales, compuestos por 90 Consejerías Propietarias y 90 Consejerías suplentes, que tendrán a su cargo, en su respectivo ámbito de competencia, la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Las personas aspirantes, podrán participar en el proceso de selección y designación de Consejerías Electorales Distritales, que cumplan con las bases establecidas en la convocatoria, lo anterior independientemente de su origen étnico, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, pertenencia a algún grupo o colectivo históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La ciudadanía interesada podrá obtener información detallada sobre los requisitos y procedimientos de postulación a través de los canales oficiales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Estos canales incluirán la página electrónica del IEEH, los estrados del instituto y otros medios de comunicación establecidos en la convocatoria.

El reclutamiento se realizará a partir de la publicación de la convocatoria (Anexo 1) misma que será difundida desde su aprobación por parte del Consejo General hasta el **día 27 de octubre de 2023**, a través de los siguientes medios:

- Redes sociales del IEEH
  - Facebook: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
  - X: @IEEHidalgo
  - Instagram: @IEEHidalgo



- Estrados del IEEH
- Radio
- Prensa tradicional y digital.

## **PERFIL DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES**

### **DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 88 del código las personas con el cargo de Consejería Electoral de los Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo serán las encargadas de desempeñar labores relacionadas con la preparación desarrollo y cómputo de los Procesos Electorales en su demarcación territorial asignada por parte del Consejo General del IEEH, garantizando la imparcialidad, legalidad y transparencia en su desarrollo.

### **REQUISITOS LEGALES**

De conformidad con el Artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Artículo 85 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, la ciudadanía que aspire a formar parte de los consejos distritales deberá reunir preferentemente los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) Contar con 18 años o más de edad al día de la designación;
- d) Poseer preferentemente al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Haber nacido en el Estado de Hidalgo, o contar con residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a su designación en el Distrito Local o Municipio perteneciente al Distrito en el que pretende fungir como consejera o consejero electoral, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- f) No haber realizado registro a candidatura alguna, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;



- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún Partido Político en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No contar con inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
- i) No ser persona ministra de culto religioso.
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años anteriores inmediatos a la publicación de la presente convocatoria como Titular de Secretaría o Dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, Titular de la Subsecretaría u Oficialía Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno, Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, titular de una Sindicatura o Regiduría o Titular de Dependencia de los Ayuntamientos.
- k) No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos que se presenten desde la publicación de la convocatoria hasta la integración de los consejos distritales serán resueltos por las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, con base en la legislación aplicable.

## REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con el Artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, las personas interesadas deberán contar con la siguiente documentación para su registro, la cual deberá ser legible:

1. Solicitud de registro (Anexo 2), disponible en la página oficial;
2. Currículum vitae con fotografía y firma autógrafa, el cual deberá describir, la trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; las publicaciones; la actividad empresarial; los cargos de elección popular, así como la participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, se anexará copia de la documentación soporte de todo lo descrito (Anexo 3);
3. Formato de resumen curricular con firma autógrafa, disponible en la página electrónica, en un máximo de una cuartilla, con nombre, letra Arial a 12 puntos, para su publicación. En este documento no es necesario adjuntar fotografía, ni especificar y/o señalar información privada, datos personales vinculados con su condición económica,



condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono, ni correo electrónico particular, ni datos personales sensibles, entre los que se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales de las o el aspirante, o de alguna persona que tenga el carácter de tercero. (Anexo 4);

4. Copia legible del Acta de nacimiento;
5. Clave única de registro de población (CURP);
6. Copia legible de la credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados, escaneada en una sola hoja al frente;
7. Copia legible del comprobante de domicilio no mayor a tres meses, que corresponda al municipio de residencia perteneciente al Distrito en el que pretende desempeñar el cargo de consejería electoral;
8. Constancia de residencia, emitida por la Presidencia Municipal y/o delegados municipales, no mayor a 3 meses, que acredite tener más de cinco años de residencia en el municipio perteneciente al distrito en el que pretende desempeñar el cargo de Consejería;
9. Una fotografía reciente tamaño infantil a color, escaneada;
10. Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde manifieste que:
  - No haber recibido condena o sanción mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
  - No haber recibido condena o sanción mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
  - No haber recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a). (Anexo 5);
11. En su caso, Declaratoria de autoadscripción a grupo en situación de vulnerabilidad (Anexo 6).
12. Escrito de máximo dos cuartillas con firma autógrafa, en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira desempeñar el cargo de Consejería Electoral. En este escrito se deberá omitir información privada, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono ni correo electrónico particular, ni datos personales sensibles, entre los que se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales de la ciudadanía aspirante o de alguna persona que tenga el carácter de tercero.



## CRITERIOS PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN

Uno de los fines primordiales del IEEH establecido en el Artículo 48 del Código es asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales, para cumplir con este mandato legal, es necesario reconocer la existencia de grupos que se encuentran en situación de desigualdad y discriminación en la sociedad mexicana, en específico la Hidalguense, como factores que impiden el ejercicio pleno de derechos para quienes viven esa condición.

De conformidad con el artículo 66 fracción XIII para la designación de las personas Consejeras Distritales, se tomarán en consideración 2 criterios:

**Paridad de género:** que consiste en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva, a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país. La paridad de género se observará en la totalidad de las designaciones propietarias y suplencias, es decir, a nivel estatal.

**Grupos Vulnerables:** que consiste en garantizar la inclusión de las personas que, debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Para efectos de esta convocatoria se consideran como grupos de atención prioritaria los siguientes:

1. Personas jóvenes (entre 18 y 29 años);
2. Personas con discapacidad;
3. Personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas
4. Personas de la diversidad sexual y de género;
5. Personas adultas mayores (mayores de 60 años).

Por lo anterior el Instituto Estatal Electoral establece los siguientes parámetros para garantizar el proceso de selección y designación de las personas que pertenecen a un grupo vulnerable:

Se reservarán como mínimo 56 cargos de consejerías propietarias y/o suplentes, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales, administrativos y evaluación integral aprobatoria, distribuidos en los 18 Distritos Electorales Locales de la Entidad de la siguiente manera:



- 30 cargos para personas indígenas distribuidos preferentemente en los 6 Distritos considerados como indígenas.
- 18 cargos para personas jóvenes (preferentemente 1 por Distrito Electoral Local)
- 3 cargos para personas adultas mayores
- 2 cargos personas con discapacidad
- 3 cargos para personas de la diversidad sexual y de género

El Consejo General determinara el número de cargos propietarios y suplentes con base en la idoneidad de las personas aspirantes.

A continuación, se presenta la definición de cada grupo, así como las condiciones específicas que se deberán observar para la designación de los cargos en la integración de cada Consejo Distrital.<sup>1</sup>

### **Personas de la diversidad sexual y de género**

Son aquellas personas con orientación sexual, identidad o expresión de género no normativas. Se les identifica como parte de la comunidad LGTBTTIQA+.

Para este grupo de personas se considerará el criterio de Autoadscripción, el cual deberá suscribirse por la persona aspirante en el formato de declaratoria que se le proporcione por el Instituto (Anexo 6).

### **Personas con discapacidad**

Son aquellas personas que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás.

Para este grupo de personas se requerirá que hagan de conocimiento su condición mediante el formato de declaratoria que se le proporcione por el Instituto (Anexo 6).

A raíz de lo anterior, en el caso de que una persona aspirante con alguna discapacidad requiera en cualquiera de las etapas del procedimiento un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar las actividades correspondientes a alguna etapa de esta convocatoria, deberá manifestarlo en el momento de su registro y en la Declaratoria de Autoadscripción, a fin de que con oportunidad la petición sea resuelta por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.

<sup>1</sup> Las definiciones que se presentan de cada uno de los grupos en condición de discriminación forman parte del contenido conceptual desarrollado por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, en el micrositio de internet "Igualdad de Género y No Discriminación". [Consulta: noviembre de 2022, <https://igualdad.ine.mx/igualdad/>]



### **Personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas**

Son aquellas personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, siendo la conciencia de la identidad indígena el criterio fundamental para determinarles como tales, es decir, que se autoadscriben.

El Estado de Hidalgo cuenta con seis Distritos Electorales Locales catalogados como indígenas cuyos municipios que los integran cuentan con un porcentaje de 40% o más de población indígena, a saber:

- 1 Zimapán (Alfajayucan, Chapulhuacán, Jacala de Ledezma, La Misión, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, Tasquillo)
- 2 Zacualtipán de Ángeles (Atotonilco El Grande, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Metztlán, Molango de Escamilla, San Agustín Metzquitlán, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Xochicoatlán)
- 3 Tlanchinol (Atlapexco, Calnali, Huautla, Huazalingo, Lolotla, Xochiatipan, Yahualica)
- 4 Huejutla de Reyes (Jaltocán, San Felipe Orizatlán)
- 5 Ixmiquilpan (Cardonal, Chilcuautla, San Salvador, Santiago De Anaya)
- 9 Metepec (Acatlán, Acaxochitlán, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Agua Blanca de Iturbide, San Bartolo Tutotepec, Tenango De Doria)

Para las personas pertenecientes a dichos Distritos Electorales Locales se considerará el criterio de autoadscripción simple, el cual deberá suscribirse por la persona aspirante en el formato de declaratoria que se ponga a disposición por el Instituto (Anexo 6).

### **Personas adultas mayores**

De acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el artículo 3º fracción I, las personas adultas mayores (PAM) son aquellas que tienen 60 años o más (Anexo 6).

### **Personas jóvenes**

Para la Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) de la Secretaría del Bienestar la población joven incluye a las personas que tienen entre 15 y 29 años. Por lo cual para efectos de los presentes Lineamientos se considerarán como personas jóvenes las que se encuentren en el rango de edad entre los 18 y 29 años (Anexo 6).



## DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Con base a lo establecido en el Artículo 21 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, la convocatoria para el proceso de selección de las Consejerías Electorales de los Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo será ampliamente difundida para garantizar la participación de la ciudadanía interesada en ocupar estos cargos. Con el objetivo de alcanzar una cobertura amplia y accesible, se establecerán diversos medios de difusión, así como su traducción a las lenguas indígenas predominantes en la Entidad.

En primer lugar, la convocatoria será difundida a partir de la aprobación por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, hasta el **27 de octubre de 2023**; esta se realizará tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los estrados del Instituto como en la página electrónica oficial ([www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx)).

Además, se utilizará un periódico de cobertura estatal para la difusión de la convocatoria, así como las redes sociales en las cuentas oficiales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

## REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

El Instituto pondrá a disposición de la ciudadanía interesada una plataforma en su portal oficial ([www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx)) para el registro de las personas aspirantes a Consejerías Electorales. Esta plataforma estará habilitada desde la publicación de la convocatoria hasta el **27 de octubre de 2023** a las 23:59 hrs; permitiendo a la ciudadanía interesada completar un formulario digital con sus datos personales y llevar a cabo el proceso de registro en línea, el cual estará disponible las 24 horas del día.

Además del formulario digital, las personas aspirantes deberán descargar y llenar los cuatro anexos. Una vez completados, deberán adjuntar estos anexos al formulario de registro en línea.

- Anexo 2 Solicitud de Registro
- Anexo 3 Curriculum Vitae
- Anexo 4 Resumen Curricular
- Anexo 5 Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad
- Anexo 6 Declaratoria de Autoadscripción\*.

\*Para el caso de que una o un aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera, en cualquiera de las etapas del procedimiento, un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar las actividades correspondientes a alguna etapa de esta convocatoria, deberá manifestarlo en



el momento de la inscripción, bajo protesta de decir verdad, a fin de que con oportunidad la petición sea resuelta por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral determinando los elementos que razonablemente se requieran, instruyendo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que tome las previsiones necesarias.

Las personas aspirantes que requieran asesoría y aclaración de dudas durante la etapa de registro serán atendidas vía telefónica al número del Instituto **771 717 0207** en las extensiones **241, 218, 306 y 346**, correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con horario de atención de **09:00 a 16:30** hrs., de lunes a viernes.

## REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez que las personas aspirantes hayan realizado su registro a través de la plataforma en línea, la DEOE del Instituto se encargará de llevar a cabo la verificación de los registros para determinar si cumplen con los requisitos legales establecidos en la convocatoria.

Al finalizar la revisión documental y esta no encuentre ninguna omisión o alguna inconsistencia, la DEOE asignará un folio a la ciudadanía aspirante, mismo que será comunicado a través de correo electrónico enviado a través del correo electrónico que haya proporcionado en su solicitud.

## PLAZO PARA SUBSANAR OMISIONES

En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la persona interesada carezca del soporte documental para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales o administrativos, previstos en la convocatoria, la DEOE procederá a notificar vía correo electrónico desde la cuenta [recluta@ieeh.mx](mailto:recluta@ieeh.mx), el cual podrá ser complementado con una llamada telefónica a la persona aspirante, para que subsane la deficiencia de la documentación, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga, mientras el periodo de registros permanezca abierto y en un máximo de dos días hábiles posteriores al cierre de inscripciones, mediante correo electrónico a la cuenta antes mencionada bajo el asunto “**Solicitud de Corrección**”, dicho correo electrónico deberá de contener los datos a subsanar de la persona aspirante así como los datos de identificación de la misma. En caso de omisión al requerimiento dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.



## VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

Una vez concluido el plazo establecido para la inscripción a través del Registro en Línea y finalizado el término para subsanar posibles omisiones en los registros, la DEOE llevará a cabo la verificación de cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la convocatoria, asegurando la legalidad y objetividad durante el desarrollo del proceso.

Una vez completada esta revisión, la DEOE presentará a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral la lista de las personas aspirantes que han cumplido con los requisitos legales y, por lo tanto, accederán a la etapa del examen de conocimientos, para que esta se lo comunique al resto de miembros del Consejo General del Instituto.

La lista con los folios de las personas aspirantes que cumplan con los requisitos será publicada en el portal oficial del IEEH ([www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx)) así como en los estrados del Instituto, a más tardar el **03 de noviembre de 2023**. Esta información también será comunicada a la Secretaría Ejecutiva, proporcionando los nombres de los ciudadanos y ciudadanas que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y que estarán sujetos a las etapas subsiguientes del proceso de selección.

## EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que hayan concluido su registro y su folio haya sido publicado en la página electrónica y en los estrados del Instituto, accederán a la etapa correspondiente a aplicación del examen general de conocimientos y habilidades, **el 11 de noviembre de 2023**. Para tal efecto se publicará una guía temática a fin de que las personas aspirantes puedan prepararse.

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica será responsable de realizar los reactivos y el examen y el Centro de Estudios para la Democracia validará los mismos, estas instancias serán las responsables de resguardar la secrecía de los reactivos del Examen desde su elaboración hasta su aplicación.

La Junta Estatal Ejecutiva designará y supervisará al personal encargado que vigilará la aplicación del examen en el territorio estatal.

Quienes participen en la elaboración del Examen firmarán un Acuerdo de confidencialidad y se solicitará la función de Oficialía Electoral para dar fe de las medidas de seguridad que garanticen la máxima secrecía del examen,



desde la elaboración de preguntas hasta su integración en el sistema para la aplicación en línea bajo un ambiente controlado, en las sedes que se definan en función de las personas aspirantes registradas.

El examen se integrará por 120 reactivos de opción múltiple, distribuidos de la siguiente manera: 100 correspondientes a conocimientos político–electorales y 20 sobre las competencias, habilidades y actitudes que deben tener las personas aspirantes para ocupar los cargos de Consejerías Distritales.

Por lo anterior, a partir de la publicación de la convocatoria hasta **el 11 de noviembre de 2023**, se pondrá a disposición para consulta y descarga en la página electrónica del Instituto la guía de estudio y el temario para el examen de conocimientos para aspirantes a consejerías electorales distritales.

Para determinar las personas aspirantes que pasarán a la siguiente etapa de la convocatoria, en el ordenamiento de cada lista de resultados se aplicarán los siguientes criterios:

- Obtener en el examen de conocimientos una calificación igual o mayor a 6.00, en una escala de cero a diez.
- Se podrán considerar calificaciones inferiores en caso de que no se logre contar con cinco personas aspirantes por cada cargo vacante por Distrito Electoral Local.

El examen de conocimientos será aplicado el día 11 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas tiempo del centro de México, bajo la modalidad presencial en un ambiente controlado por el IEEH, aplicando el examen en el lugar previamente establecido, de ser necesario se habilitará un segundo turno para la aplicación del examen mismo que, en su caso, iniciará al término del primer turno.

Cada Distrito Electoral Local tendrá una sede de aplicación, preferentemente, en la cabecera de este, para que las personas aspirantes de los municipios correspondientes a dichos distritos sustenten el examen.

Las sedes serán gestionadas por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, priorizando instalaciones educativas de nivel medio superior y superior ubicadas en las cabeceras de los Distritos Electorales Locales en la Entidad, que cumplan con las condiciones de equipos informáticos y conectividad necesarias para la aplicación del examen.

Para la presentación del examen las personas aspirantes deberán presentarse en la sede correspondiente, en el lugar, fecha y hora establecidos.



## Consideraciones previas para la aplicación del examen

- Ubicar la sede con la debida anticipación
- Privilegiar la puntualidad presentándose una hora antes de la aplicación del examen.
- Si durante la aplicación del examen, el aspirante requiere la toma de algún medicamento, lo deberá hacer de conocimiento a los monitores para su consumo. Cada aspirante deberá llevar lo necesario para su aplicación y/o consumo.
- Sin excepción alguna, no hay cambios de día, hora o sede para presentar el examen de selección.
- No se permitirá el ingreso y/o la permanencia en la sede de aplicación a la persona aspirante que se presente en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, bajo la influencia de algún tipo de narcótico o que altere el orden y en consecuencia se cancelará el registro correspondiente.
- Prohibido el acceso de alimentos y bebidas, así como el uso de teléfonos celulares, tabletas electrónicas, relojes y pulseras digitales, audífonos, calculadoras, o cualquier dispositivo electrónico.
- Se cancelará el registro de todo aspirante que sea suplantado, que proporcione datos e información falsa o exhiba documentos apócrifos o fraudulentos.
- Está prohibido ingresar a la sede de aplicación con armas de fuego, armas blancas o cualquier objeto punzocortante.
- No se permitirá el ingreso al área de examen con mochilas o bolsas de cualquier tipo.
- Se prohíbe abrir cualquier sitio web o aplicación ajena a la plataforma donde se realice el examen.
- Se prohíbe ausentarse de la aplicación del examen sin autorización expresa previa de los monitores.
- No se podrá recibir cualquier tipo de ayuda externa para la realización del examen.
- No se podrá leer las preguntas o respuestas en voz alta.
- No se podrá recabar información del examen, por cualquier medio.

El examen solamente podrá sustentarse en la fecha, sede y hora establecida, no se aceptarán justificantes de inasistencia de ninguna índole, por lo cual las personas aspirantes deberán contemplar las condiciones externas que les permitan estar a tiempo para la presentación de su examen.



Consideraciones para la aplicación del examen:

- Cada participante deberá acreditarse con alguna identificación oficial original con fotografía.
  - Credencial para votar con fotografía vigente, preferentemente
  - Cédula profesional con fotografía
  - Pasaporte vigente
  - Licencia de conducir vigente
  - Otro medio de identificación oficial con fotografía.
- Sus datos se cotejarán con la lista de asistencia.
- La lista de asistencia por sede deberá ser firmada por cada aspirante.
- Deberán presentar el folio que se les envió vía correo electrónico, el cual será su pase de acceso para presentar el examen (en caso de no presentarlo el monitor se lo proporcionará y hará una nota en observaciones sobre el caso).
- A partir de lo cual se hará entrega de su clave de acceso.
- A cada sustentante se le indicará el equipo que deberá utilizar, con el fin de tener mayor control del grupo, además de hacerle énfasis en que no podrá tocar el equipo de cómputo hasta que todas las personas sean colocadas en el correspondiente lugar y se comuniquen las indicaciones
- El monitor deberá de comunicar o bien, escribirá en el pizarrón la hora de inicio y la hora de término del examen.
- Cada sustentante tendrá máximo tres horas para contestar el examen.
- En el caso de que un sustentante finalice su examen antes del tiempo establecido, deberá desalojar el aula.
- El monitor responsable hará del conocimiento de los sustentantes el tiempo transcurrido (30 y 15 minutos previos a la conclusión del examen).
- El examen concluirá al cumplirse el tiempo establecido de tres horas.

A continuación, se presentan posibles situaciones y soluciones que pueden darse el día de aplicación del Examen:

<b>Situación</b>	<b>Solución</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• La persona aspirante NO muestra Credencial para Votar o alguna otra identificación oficial con fotografía.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• NO se permitirá que presente el Examen y se anotará la leyenda “sin identificación” en la Lista de asistencia de las y los aspirantes a los Consejos Distritales, al lado del nombre de la persona aspirante.</li></ul>



Situación	Solución
<ul style="list-style-type: none"><li>La persona aspirante NO presenta el Comprobante de Folio de Registro.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se corroborará el nombre en el listado que previamente el IEEH envió a los aspirantes a los Consejos Distritales y si aparece en la misma podrá presentar el Examen.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>La persona aspirante NO presenta el Comprobante de Folio de Registro y no aparece en el listado de los aspirantes a los Consejos Distritales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>NO se permitirá que presente el Examen y quien recibe a la persona aspirante anotará en la Lista de asistencia de aspirantes a Consejos Distritales el nombre completo de la o el ciudadano y después la leyenda “sin comprobante”.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>La persona aspirante llega después de la hora que se citó para presentar el examen (hora del centro).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se les permite ingresar, se anotará en la Lista de asistencia de las y los aspirantes a Consejerías Distritales, junto al nombre de la o el ciudadano, la hora en que llegó y se le informará a la persona aspirante el tiempo que le resta para resolver el Examen (horario en la que termina la aplicación).</li></ul>

El Instituto Estatal Electoral integrará y publicará en su página de internet ([www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx)), los resultados del examen de conocimientos, por género, que contendrá los folios de inscripción de las personas aspirantes, dicha lista se ordenará de mayor a menor calificación, el **15 de noviembre de 2023**.

A partir de dicha publicación, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, dentro de los dos días hábiles posteriores podrán solicitar la revisión de su examen de conocimientos mediante escrito dirigido a la DEOE vía correo electrónico a la cuenta [recluta@ieeh.mx](mailto:recluta@ieeh.mx), bajo el asunto “**Solicitud de Revisión**”, dicho correo en su cuerpo deberá integrar la solicitud antes referida así como los datos de identificación de la persona aspirante, para que a su vez la DEOE les notifique a través del correo electrónico que hayan proporcionado en su solicitud, la fecha, hora, lugar y modalidad para la realización de la sesión de revisión de examen; asimismo se podrá consultar en el portal oficial del Instituto ([www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx)) la fecha de la revisión.



Dentro de los dos días posteriores a la notificación que realice la DEOE, se llevará a cabo la sesión de revisión de examen en la que podrá participar la persona aspirante y por parte del Instituto las Titulares de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la inasistencia de la persona interesada no será impedimento para llevar a cabo la respectiva revisión del examen de conocimientos.

Si los resultados de la revisión de examen realizada determinan que la persona sustentante obtuvo una ponderación igual o mayor a alguna o algunas de las previamente publicadas por género de cada Distrito Electoral Local, la DEOE informará sobre los procedimientos de revisión al Consejo General ordenando su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las personas aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

### **ENTREVISTA Y VALORACIÓN CURRICULAR**

La valoración curricular y entrevista serán consideradas como una misma etapa.

Con base al listado que contiene los resultados del examen de conocimientos el Instituto convocará preferentemente a cinco aspirantes por cada plaza vacante a la etapa de entrevista, por lo cual el día **24 de noviembre de 2023** se publicará el calendario de aplicación de las entrevistas en la página de internet ([www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx)) así como en redes sociales y los estrados del Instituto, por lo que será responsabilidad absoluta de las y los aspirantes consultar permanentemente esta información, la cual está sujeta a cambios sin previo aviso.

La evaluación de esta etapa estará a cargo de las Consejerías Electorales del Consejo General del IEEH, los cuales conformarán grupos de trabajo para la realización de la misma.

En la valoración curricular y entrevistas, se tomarán en cuenta las aptitudes y/o habilidades necesarias para desempeñar el cargo, así como los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes, para llevar a cabo las funciones que al efecto le sean conferidas.



## APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA

El Instituto publicará en su página de internet ([www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx)), así como en los estrados Institucionales, la lista con los folios de las personas aspirantes que se presentarán a la etapa de entrevistas y valoración curricular, bajo el siguiente orden:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa; y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

La aplicación de entrevistas se llevará a cabo mediante duplas conformadas por las Consejerías que integran el Consejo General; en situaciones en las cuales alguna de las Consejerías se excuse de la aplicación de la entrevista, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos no pudiera participar en las entrevistas, avisará a la Presidencia del Consejo y a la DEOE para su conocimiento, y se reasigne la dupla a realizar la entrevista. Dichas entrevistas se llevarán a cabo en las fechas y horas que se publiquen en la página de internet del Instituto ([www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx)), dentro del periodo que comprende del **27 de noviembre al 08 de diciembre de 2023**.

Con el propósito de llevar a cabo el proceso de entrevistas de manera eficiente y efectiva, la DEOE implementará un sistema electrónico mediante el cual proporcionará a los entrevistadores el expediente completo de las y los aspirantes de forma digital.

## MÉTODO PARA LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS

Cada entrevista tendrá una duración máxima de 20 minutos y esta tendrá el objetivo de evaluar las competencias de las y los aspirantes, por lo que se realizará a través del método “STAR” (Situación, Tarea, Acción y Resultados).

El método STAR tiene como finalidad generar una selección eficaz y objetiva para evaluar a las personas aspirantes más allá de sus certificaciones pasadas y cumplimiento de años de experiencia, para conocer cómo las personas han aplicado lo que saben en experiencias anteriores y, por tanto, de qué manera lo harían en el rol para el que están siendo consideradas.



Las competencias a evaluar serán:

- Liderazgo
- Planeación
- Trabajo en equipo
- Negociación
- Comunicación
- Trabajo bajo presión

El método STAR corresponde al acrónimo siguiente:

1. Situación: Describir situaciones o desafíos específicos que enfrentó en sus experiencias de trabajo previas. Ejemplo de preguntas: ¿Cuáles eran las circunstancias? ¿Cuál era la mayor dificultad?
2. Tarea: Describir la tarea o el objetivo del que fue responsable en tal situación. Ejemplo de preguntas: ¿Cuál era el objetivo que debías alcanzar?
3. Acción: Describir las acciones que tomó para reconocer la situación o completar la tarea. Ejemplo de preguntas: ¿Qué medidas concretas tomaste para enfrentar la situación?
4. Resultado: Describir el resultado de sus acciones. ¿Cuál fue el resultado? ¿Qué aprendiste?

Por su base teórica, sostiene que el comportamiento anterior de un candidato predice su comportamiento futuro. Al ser una evaluación por competencias se debe evaluar solo una en cada pregunta.

Ventajas:

Para la organización y para la persona entrevistadora:

- Toma de decisiones más informadas y acertadas durante el proceso
- Comprende a detalle qué tan calificada está la persona aspirante subjetivas.
- Facilita una evaluación eficaz y objetiva.
- Permite entender con mayor detalle cuán capaz es la persona aspirante para una posición laboral, dentro de un formato estructurado.
- Previene los prejuicios y ayuda a identificar las áreas en que se necesitarán capacitaciones en el futuro.



Para la persona aspirante:

- Centrarse en sus habilidades y experiencias, en lugar de sumergirse en los detalles.
- Dar una respuesta concisa que cubra todos los puntos clave.
- Brindar ejemplos concretos de la experiencia laboral.
- Demostrar que está preparado y tiene confianza en sí mismo.

El instrumento de entrevista será elaborado por las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, mismo que será validado por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral. Dicho instrumento constará de una pregunta con la descripción por cada competencia. Cada consejero realizará tres preguntas, una para cada competencia, pero ambos evaluarán todas las competencias en cada formato de evaluación. La suma de ambas evaluaciones se promediará para obtener la calificación final de la entrevista.

Cada criterio representará máximo cinco puntos, por lo que la suma de los seis criterios corresponderá a los 30 puntos.

### VALORACIÓN CURRICULAR

La valoración curricular tiene como propósito constatar la idoneidad, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historial laboral y profesional, así como su participación comunitaria o ciudadana, además de sus conocimientos y experiencia en materia electoral; por otro lado, permitirá identificar en las y los aspirantes que su perfil se apegue a los principios rectores de la función electoral y que cuenten con las competencias básicas; entendiendo por competencia, el desempeño que resulta de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de las capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos del ser humano, dando a las Consejerías Electorales elementos tangibles que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante.

Para la Valoración Curricular de las personas aspirantes, se analizarán los siguientes aspectos:

Criterio	Puntos
Conocimiento y experiencia en materia electoral	10 puntos
Trayectoria académica	5 puntos
Trayectoria laboral y social en el sector público y/o privado	5 puntos
Participación comunitaria o ciudadana	5 puntos
Actualización en cursos, talleres y diplomados en materia electoral	5 puntos



De acuerdo con lo anterior, la valoración curricular tendrá una ponderación del 30% de la valoración integral de cada aspirante.

## **CONSIDERACIONES DURANTE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS Y VALORACIÓN CURRICULAR**

El periodo en que se llevarán a cabo las entrevistas, la modalidad, fechas y horarios, serán publicados en la página web, en los estrados, así como, en las redes sociales oficiales del IEEH. Los calendarios podrán ser actualizados continuamente, de acuerdo con las modificaciones que requieran las o los entrevistadores.

Las personas aspirantes deberán presentarse con 10 minutos de antelación a la entrevista en la fecha y hora que sea determinada en el calendario respectivo.

En ninguna circunstancia o motivo se aplicarán entrevistas y valoración curricular con posterioridad a quienes no asistan en la fecha y hora establecidas, por lo que las entrevistas que no se realicen por causas atribuibles a las personas aspirantes serán calificadas con cero.

A fin de garantizar certeza, previo al inicio de su entrevista a solicitud de las Consejerías Electorales entrevistadoras, las personas aspirantes deberán acreditar su identidad con identificación oficial vigente.

## **EVALUACIÓN INTEGRAL**

La persona aspirante obtendrá una calificación integral una vez que hayan pasado la totalidad de las etapas del procedimiento de reclutamiento, selección y designación, y se conformará de la siguiente manera:

- Examen de conocimientos con un valor de 40%
- Entrevista con un valor de 30%
- Valoración curricular con un valor de 30%.

Se integrará un listado de aspirantes en orden decreciente de mayor a menor calificación, donde la calificación mínima será 6.00 o menos tanto el número de aspirantes sea necesario para generar la propuesta por cada Consejo Distrital.

En caso de empate, entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, además de reunir los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos:



1. Experiencia en materia electoral
2. Mayor calificación en el examen
3. Mayor calificación en la entrevista
4. Mayor grado académico
5. Si la persona aspirante habla la lengua indígena predominante del distrito en el que habrá de prestar sus servicios, siempre y cuando el distrito sea considerado indígena o el municipio cuente con el 40% y más de población que se autoadscribe indígena, de conformidad con las fuentes oficiales de INEGI.

### COTEJO DOCUMENTAL

El Instituto convocará a las y los aspirantes con las calificaciones más altas, vía correo electrónico proporcionado por estos, con la finalidad de cumplir con el cotejo de los documentos presentadas durante la etapa de registro, sin que esto advierta una futura designación.

El periodo para realizar dicho cotejo documental será del **11 al 14 de diciembre del 2023**, por lo que las y los aspirantes deberán presentarse en las instalaciones del IEEH ubicadas en Boulevard Everardo Márquez 115 Col. Ex Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hidalgo, el día y hora establecidos en el cuerpo del correo electrónico antes mencionado.

El cotejo documental solamente podrá realizarse en la fecha y hora establecida, no se aceptarán justificantes de inasistencia de ninguna índole, por lo cual las personas aspirantes deberán contemplar las condiciones externas que les permitan asistir en la hora fijada para tal actividad.

En caso de inasistencia de alguna persona aspirante al cotejo documental en la fecha y hora designada, se procederá a convocar a otra persona candidata en estricto orden de prelación de la lista previamente mencionada.

En virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 13 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la DEOE se reserva el derecho de descartar cualquier registro en el proceso de revisión documental que presente documentación o información falsa, alterada o que no cumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria. En este contexto, se reconoce el derecho de audiencia de las partes involucradas, el cual consistirá en un período de dos días hábiles a partir de la notificación correspondiente, durante el cual los afectados podrán presentar alegatos, pruebas o argumentos en su defensa, de acuerdo con lo que mejor convenga



a sus intereses. El Instituto se compromete a llevar a cabo una revisión exhaustiva de cada registro a fin de salvaguardar la legalidad e idoneidad de las personas que participarán en el proceso de selección, contribuyendo así a fortalecer la confianza en el sistema electoral y en el cumplimiento de las normativas vigentes.

### **VISTA A LA COMISIÓN REFERIDA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MARCO JURÍDICO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 inciso d) y 21 inciso f) del reglamento interior del Instituto, una vez agotados los procedimientos con base en información obtenida por las Consejerías Electorales del Consejo General de este Instituto, la DEOE a más tardar el **21 de diciembre de 2023**, hará de conocimiento a la Secretaría Ejecutiva los nombres de las personas que obtuvieron las ponderaciones más altas en la evaluación integral, para notificar a los miembros de la Comisión de Análisis y presentación de la propuesta de Candidatos a Consejerías Electorales de los Órganos Desconcentrados, quienes podrán enviar sus observaciones que realicen sobre dicha lista a partir de que sean notificados y hasta el **27 de diciembre de 2023**.

Para lo anterior, estarán a la vista de las Representaciones Partidistas acreditadas ante el Consejo General, los expedientes de las personas aspirantes, esta actividad se realizará conforme lo establezca la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.

Asimismo, corresponderá a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral valorar si existen elementos objetivos presentados por los miembros de la Comisión de Análisis y presentación de la propuesta de Candidatos a Consejerías Electorales de los Órganos Desconcentrados que deban ser considerados en la elaboración de propuestas definitivas y en la posterior designación de las y los candidatos. En este procedimiento, se notificará a las y los aspirantes que hayan recibido observaciones, otorgándoles un plazo de dos días hábiles a partir de la notificación correspondiente para que puedan expresar lo que a su derecho convenga en relación con dichas observaciones.

### **DESIGNACIÓN**

De conformidad con los Artículos 22, Numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 67 fracción VI y 83 del Código, para la designación de las Consejerías Electorales Distritales, se tomarán en consideración, además de la experiencia en materia electoral, en su conjunto, los siguientes criterios orientadores que garantice la imparcialidad, independencia y profesionalismo:



- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático; y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Por lo establecido en los artículos 66 fracción XIII y 83 párrafo segundo del Código se considerará el criterio de **Pertenencia a algún grupo vulnerable** en su caso, para asignar los 56 cargos distribuidos en la integración de cada Consejo Distrital Local cuando hubiere personas aspirantes inscritas con esta autoadscripción y que reúnan los requisitos legales, administrativos y perfil necesarios.

La Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral presentará al resto de miembros del Consejo General una lista con las propuestas de los nombres de las personas candidatas a ocupar el cargo de Consejerías Electorales Distritales Propietarias y Suplencias, así como los respectivos dictámenes de idoneidad de las personas aspirantes propuestas al Consejo General para la integración de los 18 Consejos Electorales Distritales.

El Consejo General, a más tardar el día **31 de diciembre de 2023**, sesionará a fin de aprobar las Consejerías Electorales Distritales, debiendo quedar instalados para su funcionamiento en términos del Artículo 89 del Código Electoral de Hidalgo.

Los resultados finales, así como la lista que contenga el nombre de las personas designadas como Consejerías Electorales Distritales serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el portal [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx) y en los estrados del Instituto Estatal Electoral, de igual en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y en redes sociales.

## **INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS**

Así como de conformidad con el Artículo 82, numeral I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral contará, en cada uno de los Distritos Electorales, con un órgano desconcentrado denominado Consejo Distrital Electoral, que se integrará de la siguiente manera:

1. Cinco Consejeras y/o Consejeros Propietarias, quienes contarán con voz y voto y;



2. Cinco Consejeras y/o Consejeros Suplentes en orden de prelación determinada previamente por el Consejo General, que suplirán la ausencia total de cualquiera de las Consejeras y/o Consejeros Electorales Propietarios.

Las personas aspirantes que ocupen las consejerías se someterán a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, así como al Código de Ética y Código de Conducta del IEEH, y demás normatividad aplicable. Deberán apegarse en todo momento a los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, máxima publicidad, independencia y objetividad.

## **DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA**

De conformidad en lo establecido en el artículo 84 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los consejos distritales del IEEH contarán con una Presidencia la cual será designada por el Consejo General.

## **TEMPORALIDAD**

Las personas designadas a Consejerías Electorales Distritales tomarán protesta al cargo ante la persona Servidora Electoral designada por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y a partir de esta fecha dará inicio su relación laboral con el Instituto Estatal Electoral en los términos del contrato respectivo concluyendo el día 30 de junio de 2024, salvo que las necesidades del Proceso Electoral Local ameriten que se prorrogue el nombramiento, por lo que su cargo será de carácter temporal. Asimismo, deberán participar y acreditar los cursos de capacitación necesarios con antelación y en el transcurso del desempeño de sus funciones de conformidad con el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

## **REMUNERACIÓN**

La ciudadanía seleccionada para ocupar el cargo de Consejerías Electorales Distritales, recibirán una remuneración acorde con el Presupuesto de Egresos autorizado al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Además, las relaciones contractuales de las Consejerías Electorales Distritales estarán regidas por el Artículo 79 fracción VI incisos c) y f) del Electoral de Hidalgo.



## SUSTITUCIONES

Las sustituciones de las Consejerías Electorales Distritales procederán cuando:

1. Incumplan sus funciones
2. Acumulen dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada a las sesiones del Consejo Respectivo
3. Se les remueva
4. Renuncie a su cargo.

En los casos anteriores, la sustitución se realizará con alguna de las personas suplentes del Consejo Distrital Electoral correspondiente y según se trate, atendiendo siempre la preservación de la paridad a nivel estatal y en segundo término la prelación (Lista de Reserva) previamente aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral. La persona sustituta será llamada para asumir la Consejería Electoral Propietaria, por lo que a partir de ese momento desempeñará su cargo y lo concluirá en los mismos términos establecidos en los presentes lineamientos.

## REMOCIÓN

Si en el desempeño de sus funciones, se acredita que las personas Consejeras Electorales Distritales realizan conductas que atenten contra los principios de la función electoral, así como de cualquier acto que genere o implique subordinación respecto a terceros; tenga negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones, o conozca de algún asunto y participe en algún acto para el cual se encuentre impedido, así como de acciones u omisiones que constituyan violencia política en razón de género en términos del Artículo 306 fracción IV bis del Código Electoral del Estado de Hidalgo; podrán ser removido o removida por el Consejo General del Instituto, a través del procedimiento correspondiente, garantizando el derecho de audiencia.

## ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES LOCALES

Conforme a lo establecido en el Artículo 88 del Código los consejos distritales Electorales se instalarán para la preparación desarrollo y cómputo de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, teniendo las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Código;



- II. Cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General;
- III. Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus distritos;
- IV. Cuando el Instituto Nacional Electoral delegue u otorgue competencia, aprobarán el número, ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla para la elección de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, e integrar y operar los centros de acopio de Paquetes y Sobres Electorales, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- V. Registrar las fórmulas de candidaturas que participen en la elección de Diputaciones de mayoría, así como las planillas que participen en la elección para renovar los Ayuntamientos;
- VI. Notificar, capacitar, evaluar y aprobar a las personas ciudadanas que resultaron insaculadas para integrar las mesas directivas de casilla en la elección de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, cuando no se trate de elección concurrente con la federal o por delegación del Instituto Nacional Electoral;
- VII. Registrar los nombramientos de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, así como de sus representantes generales, ante las mesas directivas de casilla en la elección de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos;
- VIII. Recibir del Consejo General el material electoral para la elección de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, cuando no se trate de elección concurrente con la federal;
- IX. Entregar la documentación y el material electoral a las Presidencias de las Mesas Directivas de casilla en la elección de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, cuando no se trate de elección concurrente con la federal;
- X. Realizar los cómputos distritales de la elección de Gobernador;
- XI. Realizar los cómputos distritales y la declaración de validez de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, expedir las constancias de mayoría y entregarlas dentro de la sesión de cómputo a la fórmula ganadora, al Representante del Partido Político o candidatos independientes que hubieran resultado ganadores.
- XI BIS.** Realizar el cómputo y la declaración de validez de las elecciones de Ayuntamientos, expedir las constancias de mayoría de manera individual y entregarlas dentro de la sesión de cómputo a la planilla ganadora, a la representación del partido político o candidaturas independientes que hubieran obtenido el triunfo;
- XI TER.** En el caso de que los Distritos Locales compartan secciones electorales de un mismo municipio, el Consejo General determinará el procedimiento para realizar los cómputos municipales correspondientes;



- XII.** Remitir al Consejo General los Paquetes Electorales y los expedientes de los cómputos de la elección de Gobernador, para el cómputo estatal y la declaración de validez;
- XIII.** Remitir al Consejo General los Paquetes Electorales y los expedientes de los cómputos de la elección de Diputaciones de Mayoría, para la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional, así como de los cómputos municipales para la asignación de regidurías de representación proporcional;
- XIV.** Remitir al Tribunal Electoral del Estado los recursos de su competencia;
- XV.** Informar al Consejo General sobre el desarrollo de sus funciones;
- XVI.** Remitir a la Secretaría Ejecutiva, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración de sus sesiones, copia de las actas respectivas;
- XVII.** Dar a conocer, mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos distritales y municipales;
- XVIII.** Sesionar el día de la Jornada Electoral, de manera permanente, a partir de las siete horas y concluir mediante el acuerdo de cierre y convocatoria para la próxima sesión;
- XIX.** Recibir hasta antes del inicio de los Cómputos Distritales y municipales los escritos de protesta;
- XX.** Designar al personal encargado de operar el centro de captura del Programa de Resultados Preliminares Electorales (PREP) y de la digitalización de las Actas de la Jornada Electoral; y
- XXI.** Las demás que le confiera el Código, el Consejo General y otras disposiciones legales.

### **CONSIDERACIONES FINALES**

- I.** Las personas que se desempeñen como Consejerías Electorales Distritales propietarias, deben disponer del tiempo suficiente para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, sin que exista incompatibilidad de labores de acuerdo al Código Electoral del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.
- II.** Las personas que resulten designadas como Consejerías Electorales Distritales propietarias deberán cumplir con las disposiciones correspondientes al régimen administrativo del Instituto Electoral.
- III.** Aquellas personas candidatas que se encuentren enlistadas y que hayan cumplido los requisitos pero que no sean consideradas a ocupar el cargo de una de las consejerías propietarias o suplentes, podrán ser tomadas en cuenta para la designación de las personas integrantes de la estructura técnico-administrativa de los consejos correspondientes, con el fin de aprovechar la experiencia con la que cuentan y que dichos



perfiles pasaron por la etapa de evaluación en entrevista a cargo de las Consejerías Electorales del Consejo General.

- IV.** Para el caso de que no existan solicitudes de registro suficientes para cubrir los cargos o, que éstas no resulten idóneas, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral deberá proponer al Consejo General a las personas que ocupen dichos cargos; para ello preferentemente se tomará como base a quienes hayan participado en procesos electorales anteriores, tanto federales como locales en base a los resultados de las cédulas de Evaluación de desempeño del personal del Consejo Distrital.
- V.** Todas las notificaciones se harán en el portal [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx) del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a través de los estrados electrónicos y en el apartado correspondiente a la convocatoria de selección y designación que para el efecto se habilite.
- VI.** Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento se publicarán en el portal [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx), garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.
- VII.** La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada garantizando la protección de los datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo.
- VIII.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos que se presenten desde la publicación de la convocatoria hasta la integración de los consejos distritales serán resueltos por las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, con base en la legislación aplicable.



### **CRONOGRAMA**

<b>Actividad</b>	<b>Periodo</b>
<b>Publicación</b>	<b>20 de octubre de 2023</b>
<b>Difusión</b>	<b>20 al 27 de octubre de 2023</b>
<b>Registro</b>	<b>20 al 27 de octubre de 2023</b>
<b>Publicación de Listado de Aspirantes que Aplicaran el Examen</b>	<b>03 de noviembre de 2023</b>
<b>Aplicación de Examen</b>	<b>11 de noviembre de 2023</b>
<b>Publicación de Resultados del Examen</b>	<b>15 de noviembre de 2023</b>
<b>Publicación del Listado de Aspirantes que Acceden a Entrevista</b>	<b>24 de noviembre de 2023</b>
<b>Aplicación de Entrevista y Valoración Curricular</b>	<b>Del 27 de noviembre al 08 de diciembre de 2023</b>
<b>Cotejo Documental</b>	<b>Del 11 al 14 de diciembre de 2023</b>
<b>Entrega de listado a Secretaría para la observancia de la Comisión referida en el último párrafo del Marco Jurídico</b>	<b>21 de diciembre de 2023</b>
<b>Entrega de observaciones por parte de la Comisión referida en el último párrafo del Marco Jurídico</b>	<b>27 de diciembre de 2023</b>
<b>Aprobación del Listado por parte del Consejo General</b>	<b>A más tardar el 31 de diciembre de 2023</b>